

J/1461-0001

Moyuela

2
ano

de 1789

J. 1461/0001

Expediente

Del Relemente Palacio Indico
Procurador del Rey de Moyuela

9 Sobre la reca da de la Junta
que se conceda al Ayunta
miento de este Lugar de veinte
el consejo con veinte y cinco
prohombres de el parala de la orden
de Subientes

Leu. de
Car. de Paracal

Diego Sebastian

Casa de

5
ano

Casapost

estrucho de

[Illegible handwritten text]

estrucho de

[Illegible handwritten text]

[Illegible handwritten text]




Seiscata y ocho maravedis



SELLO TERCERO. SESENTA Y OCHO MARAVEDIS, ANO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y NUEVE.

En el nombre de Dios
manifiesto que yo Clemente Palacios
brador y vecino de la villa de Maguelon
y lindio de la de aquella y comarca
entho nombra y se declara heredero
para y por mi y de ahora en adelante
a cada uno de los Conditos y nombres
dey podemi Poderan cumplido y basta
tegral de derecho se requiera y enca
sario a D. Juan bat. Geron D. Jos. De
roy D. Juan Palacios Conditos y lindio
de en la pape de Ciudad de Tang. atodos
Duitos y acadarnos deponi especialme
y e pape para que en mi nombre y le
mita al Indio de Guadalupe pareca
y parecian ante qualquiera de los
Audiencia y tribunales de Mag. y ande
ellos y el otro de ellos hagan los delin
Procurador de Juramentos y oposicion y ex
catuion Contradiccion y Condena
y apertura de embargos y de embargos
debidos de venta de cosas y bienes de
ellos y omeu suposicion y apertura
y pape de presentacion de delin y ex
bos y omeu a pape y presentacion y
obrogacion de qualquiera de pape de
pitan Cobas y de pape de Juramentos y
bacheu Contradiccion y embargacion
y de pape de en Contrario de legare

proceder en el cargo antes y dentro de un
ben legítimo y definitivo. Conviene tan
la refutación y de las en contra de ella
y si alguna y hagan a la cual que
suplica a donde se dan y de las y se
nada de lo que se ha de diligencia de
diciendo y extra judicial y se profieren
y sean necesarias a las que se efectúan
cumplido lo contenido en el poder que
choben que para todo elloy lo han de y ac
ción de lo fueran y sea necesario el mi
medios y se oiga a las otras y si no
incidencia y dependencia y liberación
y general administración relatación y
obligación que ha de ser en oya y a
ny y de los bienes y rudas de esta villa de
es por pagar por todo lo que en su virtud
de y de todo lo que se ha de y con la cual
de que se oiga a las otras y si no
de que se oiga a las otras y si no
en y de los bienes y rudas de esta villa de
y sean necesarias a las que se efectúan
cumplido lo contenido en el poder que
choben que para todo elloy lo han de y ac
ción de lo fueran y sea necesario el mi
medios y se oiga a las otras y si no
incidencia y dependencia y liberación
y general administración relatación y
obligación que ha de ser en oya y a
ny y de los bienes y rudas de esta villa de

Sig.  modesto Pedro Joseph Lopez
de S. M. de la villa de Villanueva
engo domiciliado y por autoridad Pro
funda del Reyno de S. M. de S. M.
y de S. M. de S. M. de S. M.



SELLO CUARTO. QUIN-
TE MARAVEDIS. AÑO
DE MIL SETECIENTOS
TREINTA Y NUEVE.

Quinto punto de las dudas de las dudas de las dudas
Por la villa de Mojuela de quien tengo y presente
y de las dudas de las dudas de las dudas de las dudas
ceda y sea lo que se oiga a las otras y si no
pone de las dudas de las dudas de las dudas
en particular de las dudas de las dudas de las dudas
por de las dudas de las dudas de las dudas de las dudas
de las dudas de las dudas de las dudas de las dudas
que el día de la convocación de un ayuntamiento para
lo otro no se oiga a las otras y si no
muchas cuestiones y dudas de las dudas de las dudas
como en el punto de las dudas de las dudas de las dudas
de las dudas de las dudas de las dudas de las dudas
Ayuntamiento con veinte y cinco de los prohombres de
la villa de S. M. de S. M. de S. M. de S. M. de S. M. de S. M.
de las dudas de las dudas de las dudas de las dudas
de las dudas de las dudas de las dudas de las dudas

Alto punto de las dudas de las dudas de las dudas
en la villa de S. M. de S. M. de S. M. de S. M. de S. M. de S. M.
favor mio de S. M. de S. M. de S. M. de S. M. de S. M. de S. M.
Clemente Palacios
Juan Ant. Palacios

SS Zaragoza y Junio primero de 1739 Aca. de Gerol
Regente de goberna franco Mena Lagraba Santalana
Comedese al Ayuntamiento de Sta. Villa
Que Moquelá Lorenzia paxa que junto con
cuanta Personas mas de las que han gobernado en
Sta. Villa, que sortearan de todas ellas, hagay
practique las condecoraciones y despedidas de los
Sirentes y la Justicia Ordinaria de Sta. Villa
dele Cuidado de executar con toda quietud
haciendo en caso necesario, sumarias alio quietas
tubaren y embaxararen y se haxen executadas
y diligencias que en su Honor hicieron y haxen
testimonios.

Dise el Despacho

